



## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE CIENCIAS E INGENIERIA

Conste, por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por el señor Ing. **JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI. 17891986, con domicilio en la calle Los Brillantes 650 – Urb. Santa Inés, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA S.A.C**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20319363221, con domicilio legal en la Jr. Junín N° 355, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por su Rector **DR. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con D.N.I N° 19803974, y por su Vicepresidente Ejecutivo del Directorio, Señor José Felipe Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 19856684, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No.11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Propone y conduce los lineamientos de políticas sectoriales entre otras del sector público regional y los actores sociales.

Tiene como principios rectores; la gestión moderna, la eficacia, la inclusión, la eficiencia, la especialidad de funciones de gobierno, la competitividad, entre otros para el fortalecimiento de sus capacidades entre ellos el recurso humano de sus trabajadores.

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Privado que pertenece al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley No. 23733, Ley Universitaria; y por Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la inversión en la Educación. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva de Funcionamiento No. 299 – 2006 CONAFU del 07 de Septiembre del 2006. Sus principales fines, son la formación profesional, la investigación tecnológica y científica, la Proyección Social y difusión cultural; pudiendo suscribir convenios con diversas Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, para el logro de sus mencionados propósitos.



**SEGUNDA. – MARCO LEGAL**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebra al amparo de la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria No. 23733
- Decreto Legislativo No. 882 (Ley de Promoción de la Inversión Privada en la Educación.
- Estatutos de la Universidad Continental de ciencias e Ingeniería
- Reglamentos de la Universidad Continental de Ciencias e ingeniería
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

**TERCERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por finalidad desarrollar programas y actividades académicas de postgrado, para la formación y perfeccionamiento de capacidades de servidores públicos, para lo cual la **UNIVERSIDAD** se ha trazado los siguientes objetivos:

- 1° Promover acciones conjuntas entre LA UNIVERSIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD para que su personal realice estudios de nivel de post grado, en los Diplomados, Talleres y otras actividades que ofrece LA UNIVERSIDAD.
- 2° Promocionar la labor que realiza **LA UNIVERSIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** generando la participación activa del personal que se encuentra prestando servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo. Así como de sus familiares directos (cónyuge e hijos) en los beneficios del presente convenio.

**CUARTA – RESPONSABILIDAD DE PARTES**

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades

**DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Organizar, implementar y poner en funcionamiento los servicios educativos de post grado en los Diplomados, de acuerdo con su reglamento, debiendo asumir el costo académico y gastos administrativos que demande el cumplimiento de estos servicios educativos.
- b) Brindar un descuento especial a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** que realicen estudios en el marco del presente convenio del 15% en la escala de precios establecidos por la **Escuela de Postgrado de la Universidad Continental**.
- c) El beneficio del descuento especial del 15% beneficia al trabajador de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que se encuentre debidamente acreditado por la Subgerencia de Recursos Humanos de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, para lo





cual deberá presentar una Constancia al momento de inscribirse para gozar de dicho beneficio. No siendo posible el descuento especial al trabajador que no adjunte o acredite su situación laboral por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

- d) Impulsar coordinadamente de manera adicional otros proyectos académicos, relacionados con el servicio educativo o de otra índole que sea de interés comparativo.
- e) Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación a las actividades académicas que se desarrollen en el marco del convenio, así como participar en los actos oficiales que surjan del presente convenio.



#### DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- a) Brindar toda información y las facilidades para que **LA UNIVERSIDAD** difunda sus actividades académicas y otras de interés compartido.
- b) Difundir y promocionar el convenio suscrito
- c) Apoyar en la difusión de las actividades académicas de LA UNIVERSIDAD en las distintas actividades que realice **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** previa solicitud escrita de **LA UNIVERSIDAD** y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**.
- d) Programar, organizar y desarrollar cursos, Diplomados, seminarios actividades culturales, científicas, foros u otras actividades académicas, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**. Respetando el descuento establecido entre las partes por la actividad que se realice.



#### QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes pueden suscribir convenios específicos para desarrollar programas y actividades de cooperación y servicios que estén comprendidos dentro del marco de este convenio.



#### SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos años. Entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes.

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de Adendas.

El convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de la partes, siempre que se notifique por conducto notarial y con una anticipación de 90 días calendarios; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas cuando considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por conducto notarial y con una anticipación de (90) días calendarios.





### SEPTIMA – ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos reglamentos de cada una de las partes.



### OCTAVA – DISPOSICION FINAL

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas, las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil doce.



POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

POR LA UNIVERSIDAD



Ing. José Murgia Zannier  
Presidente



Dr. Esau Tiberio Caro Meza  
Rector



M.C. José Felipe Barrios Ipenza  
Vicepresidente Ejecutivo

